



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788
Representante Legal y Domicilio ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ La Madrid No. 2241 Col. República Oriente 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844) 450 13 30 Correo electrónico: javier.calderon@ecolimpio.com.mx		Ciudad de México, a 20 JUN 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

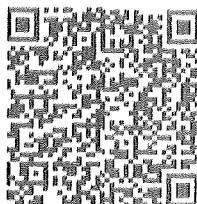
Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha 14 de diciembre de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 17 de diciembre de 2015, con número de bitácora 09/H3-0496/12/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, actividad que se realiza en las instalaciones de su planta ubicada dentro del predio localizado junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

- Que con fecha 17 de diciembre de 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/H3-0496/12/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Que con fecha 14 de marzo de 2016, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/002665 esta DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Que con fecha de 01 de junio de 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de documento DGGIMAR-01351/1606, el escrito mediante el cual presenta información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/002665.

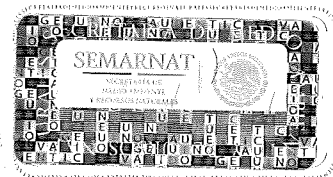
CONSIDERANDO

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato de trámite SEMARNAT-07-033 Modalidad C. Reciclaje o Co-procesamiento.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.
 - Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - Copia simple de la Factibilidad de Uso de Suelo expedido el 10 de junio de 2015 por el H. Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila.
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A/DGIRA/DG.06159 del 18 de julio de 2014, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para la ejecución de las obras y actividades del proyecto



0024236

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anahuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

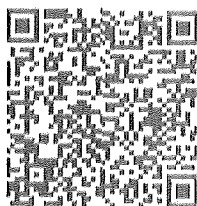


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788

denominado **"Construcción de un sitio de reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados"**

- Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la DGIRA No. SGPA/DGIRA/DG/05597 del 24 de agosto de 2015, mediante el cual se determina que las modificaciones que se realizarán al proyecto no afectan el contenido de la resolución S.G.P.A/DGIRA/DG.06159 del 18 de julio de 2014, por lo tanto se autorizan las modificaciones presentadas por lo que el proyecto se denominará **"Construcción de un sitio de reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados"**
 - Copia simple de la Póliza de Fianza expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., el 27 de agosto de 2015.
 - Copia del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
5. Que el Artículo 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, imponen la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos a partir de residuos peligrosos tales como aceite con agua o emulsionado; aceite gastado de corte y enfriamiento; filtro de aceite automotriz desechados; filtro de aire descartados y desechados en sistemas de ventilación industrial e institucional; fluidos de transferencia de calor gastados y/o contaminados; líquidos desecantes; líquidos y lodos a base de hidrocarburos susceptibles a valorización como combustible alterno; líquidos y semisólidos con hidrocarburos olefinicos; lodos aceitosos; lodos de procesos de recuperación de solventes; lodos del fondo de destilación resultantes del reciclaje de solventes; lodos y desechos resultantes del reciclaje de solventes; lodos y desechos resultantes del reciclaje de aceites lubricantes; natas con solventes; oligómeros; pintura base solvente seca fuera de especificación y/o caducas; pintura base agua fuera de especificación y/o caduca; polímeros no biodegradables; productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos; productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas; residuos con base de hidrocarburos alifáticos y aromáticos; residuos de productos para preservación de madera; solventes contaminados; trapos contaminados con pintura; trapos, estopas, toallas, papel, cartón, filtros de papel, ropa de trabajo contaminados con aceites y grasas provenientes de fábricas y talleres de servicio; sólidos textiles de desecho, uniformes, toallas, trajes tyvek, contaminados con residuos provenientes de la industria farmacéutica; sólidos textiles de desecho, uniformes, toallas, trajes tyvek, contaminados con residuos provenientes de la industria química de la transformación, envasados en recipientes metálicos sellados; licores gastados del proceso de decapado de lámina y placa en la industria del hierro y el acero; lodos contaminados con hidrocarburos; lámparas fluorescentes; residuos y materiales provenientes de la industria automotrices, de maquila, de plantas armadoras, de la industria en general y de dependencias gubernamentales para su destrucción fiscal; utilización de residuos ácidos y alcalinos para su co-procesamiento como medio de neutralización; envases y contenedores metálicos y plásticos de diferentes tamaños que contuvieron residuos peligrosos. La capacidad de reciclaje y co-procesamiento será de 236,500 toneladas, bajo los siguientes procesos:



0024237





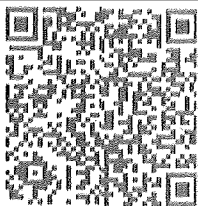
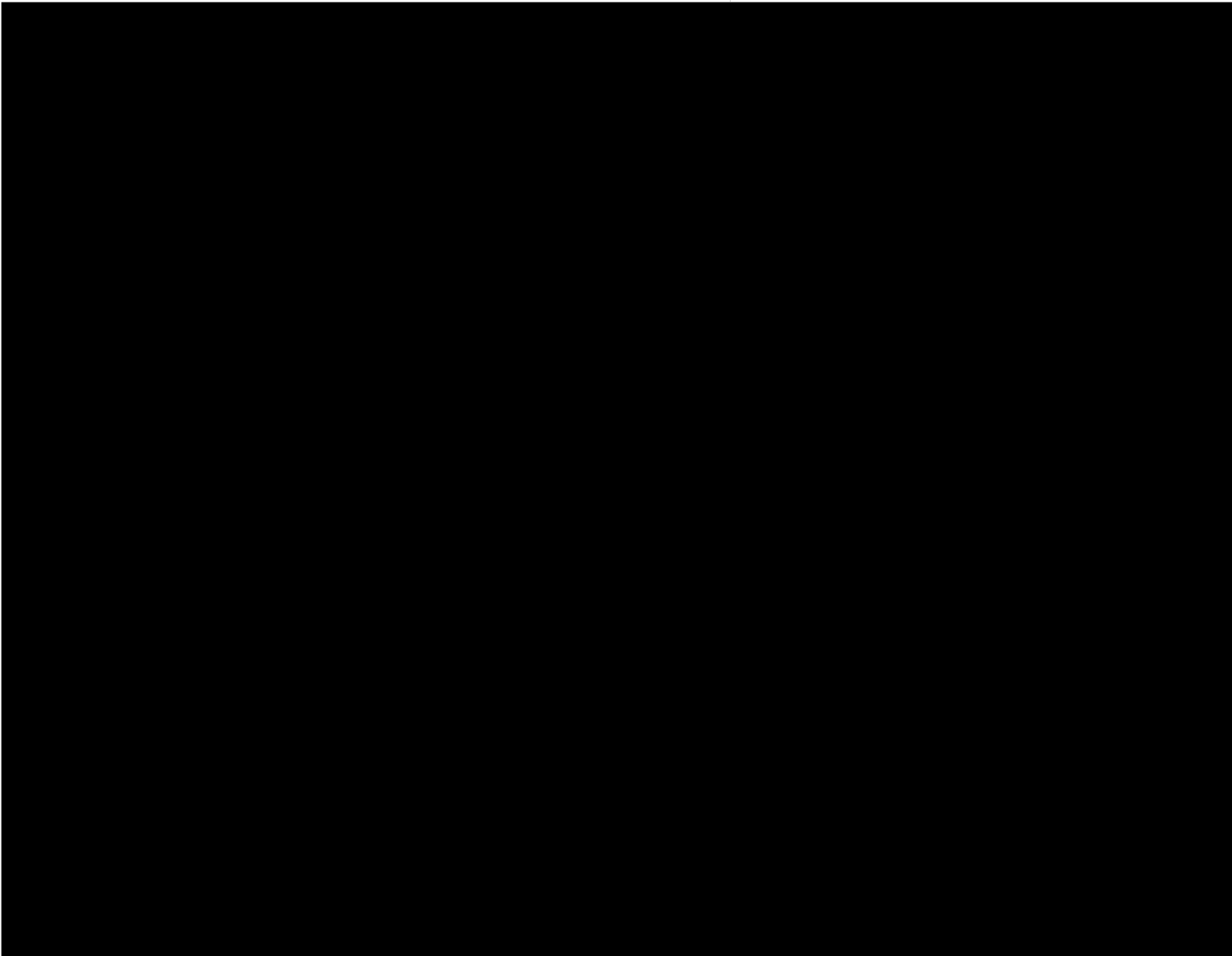
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



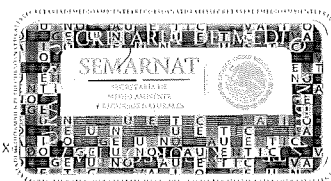
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788



0024238

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





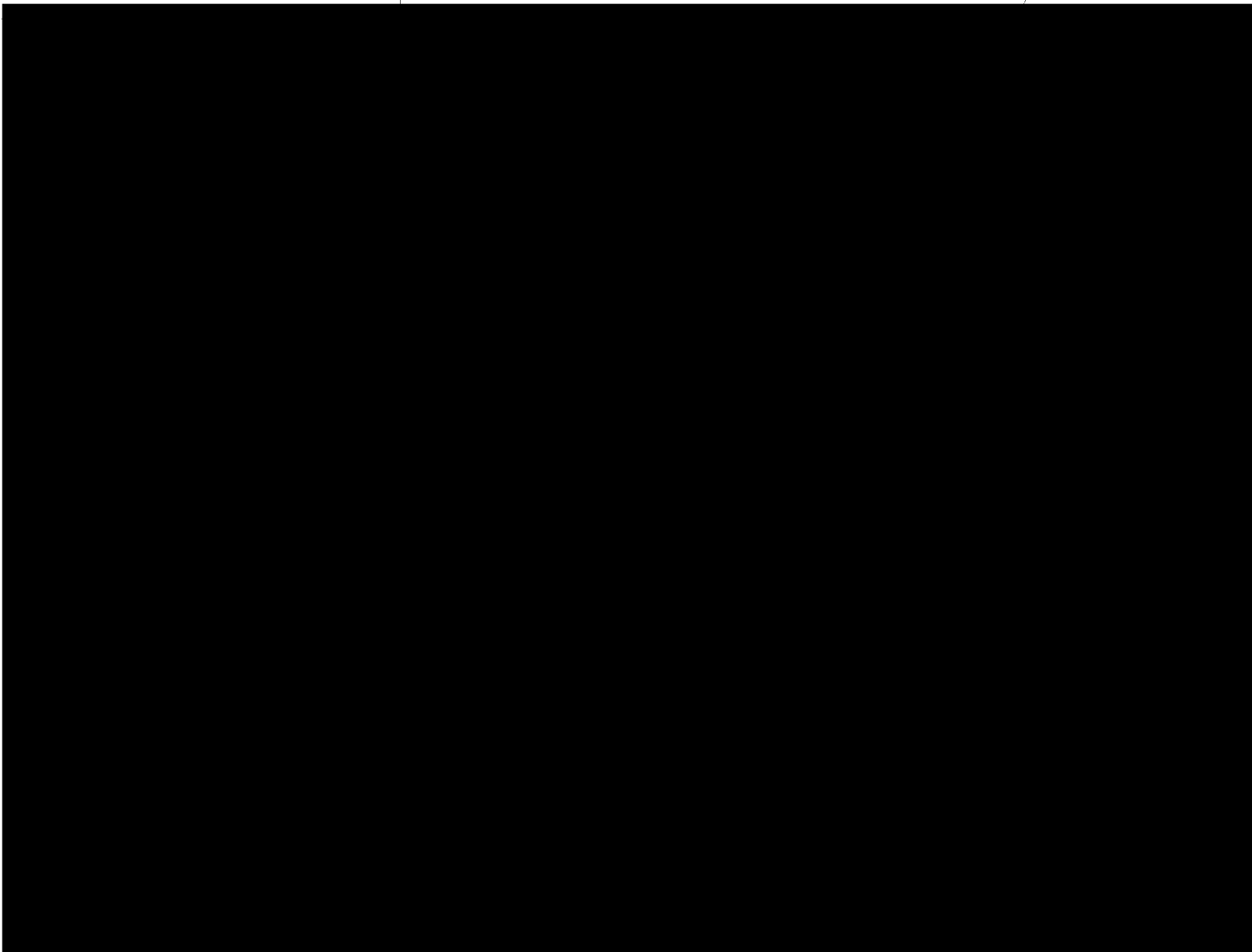
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788



0024239

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





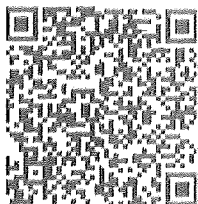
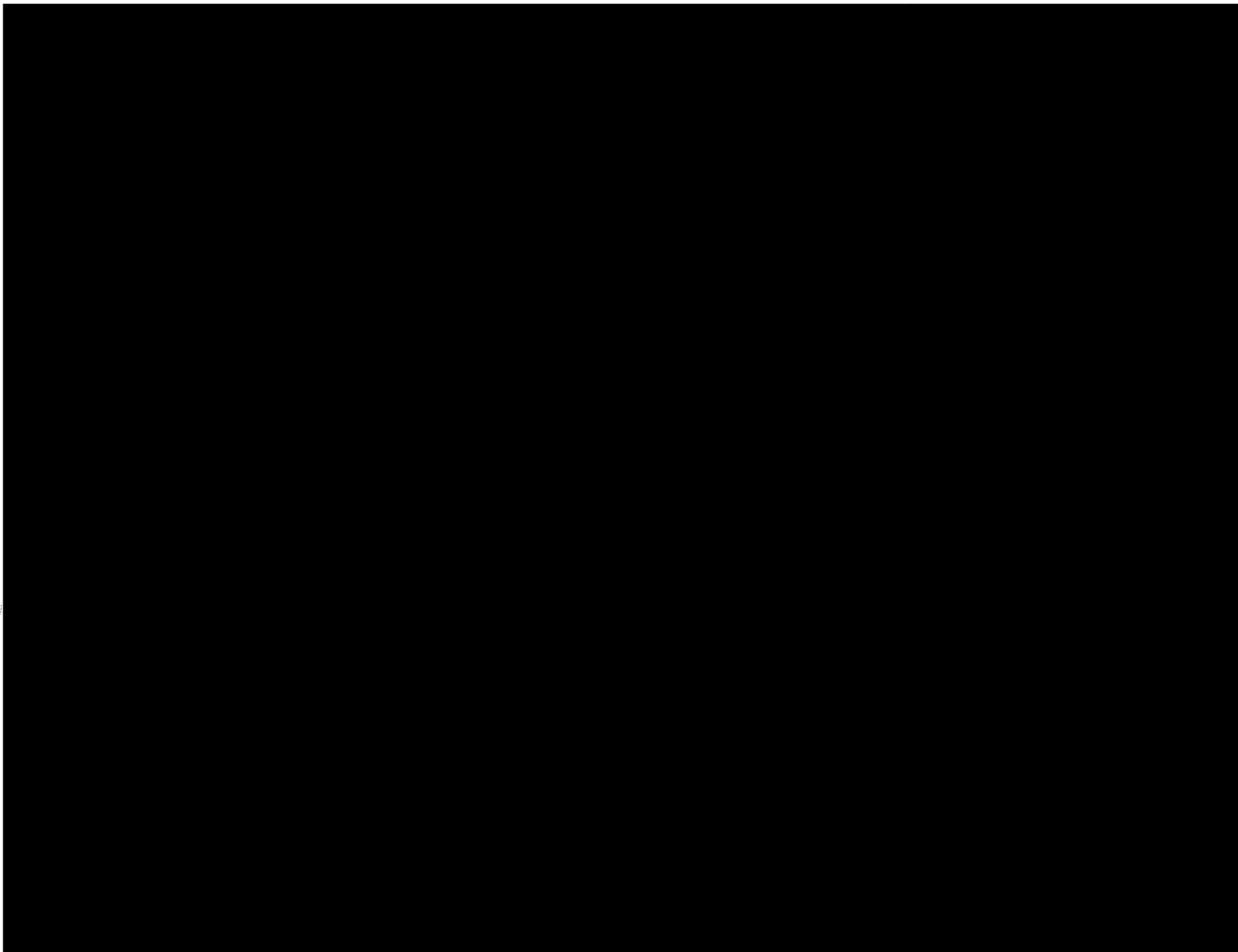
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788



0024240

Av. Ejercito Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades-Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN.No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de éstos, en las instalaciones de la planta que se ubica dentro del predio localizado junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, en el estado de Coahuila de Zaragoza, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 5** de la presente Autorización.

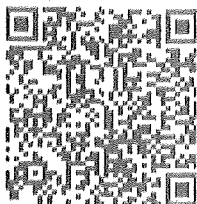
SEGUNDO.- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años**, a partir de la fecha de la expedición del presente oficio.

TERCERO.- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

CUARTO.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

QUINTO.- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

SEXTO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



0024241





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. / 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788

SÉPTIMO.- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

NOVENO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

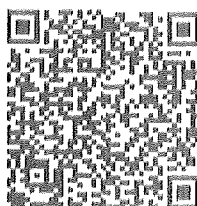
DÉCIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. La empresa deberá presentar a esta DGGIMAR, en el término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición, la póliza de seguros que ampare los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos motivo de la presente Autorización.
2. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
5. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
6. Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.



0024242





SEMARNAT

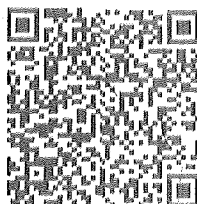
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788

7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, para lo cual deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
9. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - e) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - f) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
12. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
13. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
14. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos reciclados, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
15. Podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicable en la materia.
16. Deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dichos análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005788

17. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
18. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
19. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
20. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, deberá solicitarlo por escrito a esta DGGIMAR, para que ésta determine lo procedente.
23. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica dentro del predio localizado junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, en el estado de Coahuila de Zaragoza; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

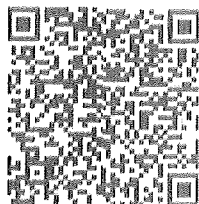
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Ing. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/H3-0496/12/15
DGGIMAR-01351/1606

CMJ/JGQM/JJSG



0024244

Av. Ejercito Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

